



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-028684  
Bogotá D.C., 13 de abril de 2026 14:45

Radicado entrada 1-2026-035968  
No. Expediente 18162/2026/OFI

**AVISO:**

**Asunto:** Publicación respuesta al derecho de petición Rad. 1-2026-035968 del 1 de abril de 2026.

**Referencia:**

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Ari Jose Calapsu Maca	1-2026-035968	2-2026-028520	Error de Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

uU7g cOhP rDDK mL78 efgn /gw8 KJM=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-028520  
Bogotá D.C., 10 de abril de 2026 17:42

Señor  
**ARI JOSE CALAPSU MACA**  
Correo electrónico: [arioge21.ajcm@gmail.com](mailto:arioge21.ajcm@gmail.com)

Radicado entrada 1-2026-035968  
No. Expediente 1875/2026/DERECPETIC

**Asunto:** Respuesta al derecho de petición Rad. 1-2026-035968 del 1 de abril de 2026.

Respetado señor Calapsu,

Atentamente señalamos que se recibió la petición identificada en el asunto, dirigida a la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, Director de CREMIL, Director de Personal del Ejército Nacional y otros, mediante la cual solicita el reajuste pensional y pago de la prima de antigüedad, correspondientes al tiempo de servicio y en la que adicionalmente señala:

**PRIMERO:** Solicito muy amablemente el reajuste pensional y pago de la prima de antigüedad como partida en el porcentaje del 70% de 58.5%, ya que, en la resolución de retiro número 414 con fecha 27 de enero del 2021 desconoce dicho rubro en ese porcentaje y se paga en el porcentaje del 38.5%,

**SEGUNDO:** Solicito muy amablemente se implique parcialmente el Decreto 4433 del 2004 por violar derechos constitucionales fundamentales, como lo es, el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13, con relación al porcentaje de pago de todos mis haberes en la asignación de retiro conforme al 70% de todos mis haberes.

**TERCERO:** Que, como consecuencia de lo anterior, solicito el pago por concepto de cuantía del asunto que es materia de demanda se estima

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

según el Artículo 157 último inciso de la ley 1437 de 2011 por el monto de los valores, según el retroactivo.

**CUARTO:** Solicito muy comedidamente a NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES, los últimos tres desprendibles, constancia de tiempos y última unidad donde laboro, junto con la ciudad y municipio. (...)"

### Respuesta.

Sobre el particular sea lo primero precisar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestor de la política fiscal del país, está facultado exclusivamente para ejercer las funciones que le fueron asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5° de la Ley 489 de 1998<sup>1</sup> y de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Decreto 4712 de 2008<sup>2</sup>.

Ahora bien, es importante señalar que el Ministerio de Defensa Nacional es la entidad facultada para ejercer la dirección, evaluación y control de gestión sobre el personal y los recursos asignados a esa Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 1512 de 2002.

En tal sentido, establece el artículo 6° del Decreto 1512 de 2000 y el artículo 5° del Acuerdo No. 08 del 03 de noviembre de 2016, que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, funge como un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto fundamental reconocer y pagar las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones que la ley señale al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a cada prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.

Se desprende de lo anterior que esta Cartera Ministerial no paga ni liquida las prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones de las personas que estuvieron vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, como es su caso en particular.

<sup>1</sup>Ley 489 de 1998 (diciembre 29) "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA. Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 225 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

<sup>2</sup>Decreto 4712 de 2008 (diciembre 15) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Artículo 2°. Objeto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de sus planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financieras, bancarias, aseguradoras y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley".





Continuación oficio



Continuación oficio

Por lo expuesto se concluye que el Ministerio de Defensa Nacional y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL son las entidades competentes para emitir respuesta a su solicitud y en razón a que usted igualmente envió su petición a los correos electrónicos de esas entidades, nos abstenemos de realizar el traslado por competencia que dispone el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015<sup>3</sup>, esto en virtud del principio de economía administrativa establecido en el numeral 12 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Cordialmente,

**JOSÉ DAVID RUIZ ARGEL**

Coordinador Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera (D)  
Subdirección Jurídica

Aprobó: JDRA.  
Elaboró: Diana Barbosa.

<sup>3</sup> Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"  
Firmado digitalmente por: JOSE DAVID RUIZ ARGEL

Página | 3

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 4

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



uU7g cOhP rDDK mL78 efgn /gw8 KJM=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



YQZy 8FPp gCIL T4IA yFS S GU93 aPL=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 14 de abril de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Jose David Ruiz Argel

Cargo: Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 20 de abril de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Jose David Ruiz Argel

Cargo: Coordinador (D) del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: JOSE DAVID RUIZ ARGEL

---

#### **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071